

Libro 142	17
SALIDA	

**MOCIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO RELATIVA AL CAMBIO DE NOMBRE DE LAS PERSONAS TRANS.**

**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

**El Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 y 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, formula para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno, la siguiente PROPUESTA:**

La Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, incorporó a nuestro Ordenamiento jurídico el cambio de nombre de uso legal que figure en el Registro Civil cuando dicha inscripción no se corresponde con la verdadera identidad de género de la persona que lo solicita, de modo que no resulte discordante con el sexo reclamado.

Sin embargo, la demora en que dicho cambio sea efectivo, generalmente motivada por la tardanza de la certificación médica requerida legalmente, provoca que durante el tiempo en que la persona ya está en tratamiento, pero aún no puede acceder al cambio legal de nombre, se dé una paradoja entre su apariencia física y el uso común de su nombre.

En este sentido, el art. 35 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce el derecho de toda persona a que se respete su orientación sexual y su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad, según establece el art. 2.4 de la Ley 2/2014, de 8 de julio, Integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas trans de Andalucía. Es una Ley cuya aplicación por las entidades que integran la Administración Local andaluza se reconoce expresamente (art. 4.2.d).

La administración pública debe respetar y ser sensible con el “sexo sentido” de toda persona residente en nuestra provincia y del personal de nuestra Diputación que lo desee, facilitando el cambio de nombre en todas aquellas actividades y procedimientos que no tengan implicaciones legales salvo las derivadas de la propia Ley 2/2014, antes citada, y en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tal y como al efecto señala el Acuerdo de 26 de marzo de 2015 de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 93, de 18 de mayo).

Plaza Nueva, 1  
41001 Sevilla  
Teléfono 95 54 70280  
Fax 95 54 70290  
izquierdaunida@sevilla.org

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	xMTSGxZxldWb6nEJAWEtog==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	22/12/2017 10:07:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xMTSGxZxldWb6nEJAWEtog==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xMTSGxZxldWb6nEJAWEtog==</a>		



El art. 9 de la citada Ley, dedicado a la documentación administrativa, dispone que “Al objeto de favorecer una mejor integración y evitar situaciones de sufrimiento por exposición pública o discriminación, la Comunidad Autónoma de Andalucía proveerá a toda persona que lo solicite de las acreditaciones acordes a su identidad de género manifestada que sean necesarias para el acceso a sus servicios administrativos y de toda índole”.

A continuación, establece una serie de reglas y criterios para hacer efectivo el cambio de nombre a los efectos ya señalados y en el ámbito referido, tal y como desglosamos en la propuesta anexa sobre un posible reglamento.

En tal sentido, pueden ser considerados procedimientos y actividades el acceso a servicios vía web, la identificación para acceder a los distintos tipos de servicios que se ofrecen desde nuestra Ayuntamiento, los listados de procesos selectivos, de bolsas de trabajo, censos para elecciones sindicales, componentes de espacios de participación y, en general, documentación de exposición pública.

De esta forma se asegura, amplía y normaliza la protección y ejercicio de los derechos de las personas trans en el ámbito de nuestro municipio, lo que además supone un acicate para la representación de este colectivo en los órganos de participación ciudadana.

En definitiva, con semejante procedimiento, nuestro Ayuntamiento daría un paso más hacia la igualdad efectiva e impulsaría, por tanto, políticas tendentes a garantizar el ejercicio del derecho reconocido en el art. 35 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, antes citado. Podrán acogerse a este procedimiento tanto la ciudadanía de la provincia como el personal de la Diputación que así lo solicite. Adjuntamos, como hemos expuesto, una propuesta de reglamento con algunas líneas que entendemos imprescindibles.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presentamos para su aprobación, si procede, los siguientes

### ACUERDOS

- 1.-Este Ayuntamiento aprueba poner en marcha un procedimiento a seguir, para el cambio de nombre de las personas trans de nuestro municipio.
- 2.- Este Ayuntamiento aprueba el procedimiento a seguir para el cambio de nombre de las personas trans de nuestro municipio y del personal de nuestro Ayuntamiento, en los términos aproximados que figuran en el Anexo propuesto.

Plaza Nueva, 1  
41001 Sevilla  
Teléfono 95 54 70280  
Fax 95 54 70290  
izquierdaunida@sevilla.org

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	xMTSGxZxldWb6nEJAWetog==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	22/12/2017 10:07:47	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xMTSGxZxldWb6nEJAWetog==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xMTSGxZxldWb6nEJAWetog==</a>			

ANEXO. PROPUESTA DE REGLAMENTO

*PRIMERO.- Las solicitudes serán formuladas por las personas interesadas o, en su caso, por sus representantes legales. El proceso de cambio de nombre de uso común, desde el momento en que se acepte por la Administración municipal, no excederá de tres semanas para ser incorporado en su totalidad a cuantos procedimientos, documentación y demás trámites en los que figure la persona solicitante.*

*SEGUNDO.- Los trámites para el cambio de nombre previstos en la presente ordenanza serán gratuitos, no requerirán de intermediación alguna, y en ningún caso implicarán la obligación de aportar o acreditar cualquier tipo de documentación médica.*

*TERCERO.- Las personas serán tratadas de acuerdo con su identidad de género libremente determinada y se respetará la dignidad y privacidad de la persona concernida.*

*CUARTO.- La aplicación de la medida que contempla la presente resolución no alterará la titularidad jurídica de los derechos y obligaciones que correspondan a la persona ni se prescindirá del número del Documento Nacional de Identidad, siempre que este deba figurar. QUINTO.- Cuando por la naturaleza de la gestión administrativa se haga necesario registrar los datos que obran en el Documento Nacional de Identidad, se recogerán las iniciales del nombre legal, los apellidos completos y el nombre elegido por razones de identidad de género.*

*SEXTO.- Cuando la naturaleza de la gestión administrativa no requiera incorporar el Documento Nacional de Identidad se incorporará al documento o documentos los apellidos completos y el nombre libremente elegido por la persona solicitante.*

*SÉPTIMO.- De conformidad con el derecho de los menores con disconformidad de su identidad de género a desarrollarse física, mental y socialmente en forma saludable y plena, así como en condiciones de libertad y dignidad, reconocido en el art. 19.3 de la Ley autonómica 2/2014, de 8 de julio, la determinación y el desarrollo evolutivo de su propia identidad de género incluye el derecho a utilizar libremente el nombre que hayan elegido. A tal efecto, los padres, madres, tutores o representantes legales, con la expresa conformidad de los menores, facilitarán y colaborarán con la administración municipal a fin de garantizar este derecho en sus relaciones con nuestro Ayuntamiento, siguiendo en cualquier caso los cauces establecidos en los apartados cuarto y quinto del precepto antes señalado.*

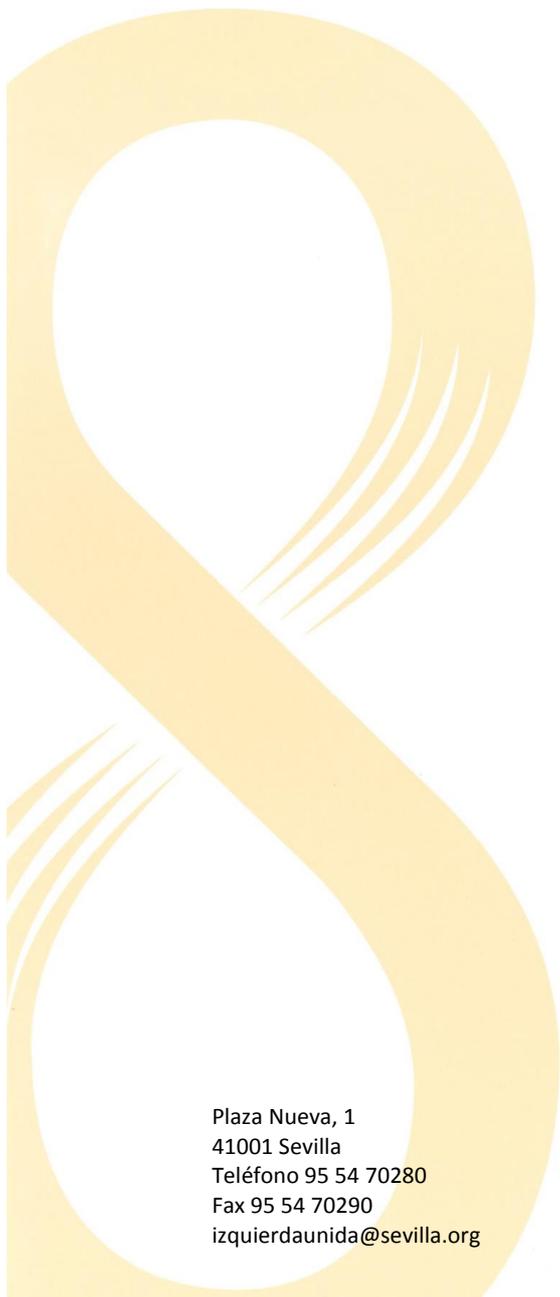
En Sevilla, a 29 de diciembre de 2017

**Daniel González Rojas**

**Portavoz Grupo Municipal IULV-CA**

Plaza Nueva, 1  
41001 Sevilla  
Teléfono 95 54 70280  
Fax 95 54 70290  
izquierdaunida@sevilla.org

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	xMTSGxZxldWb6nEJAWEtog==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	22/12/2017 10:07:47	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xMTSGxZxldWb6nEJAWEtog==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xMTSGxZxldWb6nEJAWEtog==</a>			



Plaza Nueva, 1  
41001 Sevilla  
Teléfono 95 54 70280  
Fax 95 54 70290  
izquierdaunida@sevilla.org

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	xMTSGxZxldWb6nEJAWetog==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	22/12/2017 10:07:47	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xMTSGxZxldWb6nEJAWetog==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xMTSGxZxldWb6nEJAWetog==</a>			